



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TULUM
 DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL,
 URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO
 DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO



CONSTANCIA DE USO DE SUELO

No. de Licencia:	0522	No de Expediente:	DDUCC 20-224	
Fecha de Autorización:		12	08	2020
		DIA	MES	AÑO

DATOS DEL PROPIETARIO

NOMBRE: [REDACTED]

UBICACIÓN DEL PREDIO

REGION:	MZA:	LOTE:	LOCALIDAD:	MUNICIPIO:
020	006	043	TULUM	TULUM, Q. ROO
DOMICILIO:	[REDACTED]			CLAVE CASI CENTRAL: [REDACTED]

DATOS TÉCNICOS

NIVELES	M2		DESCRIPCIÓN DE OBRAS
	COMERCIAL	HABITACIONAL	
BARDA ML			
PISCINA.			
P. BAJA		55.43	1 PALAPA.
1 NIVEL			ÁREA PERTENECIENTE A 1 VIVIENDA Y REG.
SUP. TOTAL (M ²)	55.43		USO AUTORIZADO: HABITACIONAL UNIFAMILIAR

SUP.TOTAL DEL PREDIO: 5,597.76 M2

NORMATIVA

CON FUNDAMENTO EN EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DE LA REGIÓN DENOMINADA CORREDOR TURISTICO TULUM PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL 16 DE ABRIL DE 2001.

TULUM (BAJO IMPACTO)

RESTRICCIONES: (ML)	ANTERIOR:	POSTERIOR:
		VIA PÚBLICA: ---

COSTO DE CONSTANCIA:

DERECHOS:	[REDACTED]
TOTAL:	[REDACTED]

OBSERVACIONES :

SE RESPONSABILIZA EL PROPIETARIO QUE LAS INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y ELÉCTRICAS FUNCIONEN CORRECTAMENTE, DE LO CONTRARIO SE ACRÉDITA LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

19 AGO. 2020

DIRECCIÓN DE INGRESOS

ARQ. FRANCISCO JAVIER GALINDO RÓJAS
 PERITO RESPONSABLE DE OBRA
 REGISTRO: P.R.O-TU-AR-01

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
 TULUM, QUINTANA ROO

ING. JORGE ALBERTO PORTIELLA MANICA
 DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO

VER CONDICIONANTES EN LA PARTE POSTERIOR DE LA HOJA:

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO
 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TULUM, Q. ROO

VERSION PUBLICA

ANTECEDENTES:

CONDICIONANTE:

- *LA PRESENTE CONSTANCIA Y PLANOS AUTORIZADOS DEBERÁN ESTAR EN LA OBRA PARA SER MOSTRADOS AL INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.
- *ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ COMO CONSTANCIA SI CARECE DE FIRMAS AUTORIZADAS Y SELLO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y TESORERÍA MUNICIPAL.
- *ESTA CONSTANCIA NO TIENE VALIDEZ Y QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO INICIAR TERCEROS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, SI NO CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES ANTE OTRAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO SUBSANAR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR ESTA MISMA DIRECCIÓN.
- *NO SE PERMITE INVASIÓN ALGUNA A LA VIA PÚBLICA, EN CASO CONTRARIO SE PERDERÁ EL DERECHO A LA REVOCACIÓN DE LA PRESENTE LICENCIA.
- *SOLO SERÁ AVALADOS LOS M² QUE SEÑALA LA PRESENTE LICENCIA, CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PROYECTO APROBADO Y/O CAMBIO AL GIRO AUTORIZADO REQUERIRÁ SU AUTORIZACIÓN Y CONSTANCIA RESPECTIVA.
- *ESTA CONSTANCIA NO PREJUZGA SOBRE LA CALIDAD DEL PROMOTOR, SU PERSONALIDAD A LA LEGITIMIDAD SOBRE EL TÍTULO O DERECHO QUE OBTIENE Y EN CONSECUENCIA NO GENERA MAYOR DERECHO DEL QUE LE CORRESPONDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.
- *LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CONSTANCIA NO CONSTITUYE NINGÚN DERECHO DE PROPIEDAD.
- *ES OBLIGACIÓN DEL PROMOVENTE EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLAMENTACIÓN Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS, PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO DEPENDIENDO DEL PROCESO O ACTIVIDAD A DESARROLLAR, HACIÉNDOSE CREADORES A LAS SANCIONES A LA MATERIA POR SU CUMPLIMIENTO.
- *CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LOS PUNTOS ANTERIORES SERÁ MOTIVO PARA CLAUSURAR LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO, A LA REVOCACIÓN DE LA PRESENTE CONSTANCIA.
- *LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS DEBERÁN CONTAR CON UN REGLAMENTO QUE MINIMICE IMPACTOS AMBIENTALES HACIA FLORA, FAUNA Y FORMACIÓN GEOLOGICA.
- *LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS Y/O RECREATIVAS ESTARÁN SUJETAS A ESTUDIOS GEOLOGICOS ESPECIALES QUE DETERMINEN LAS ÁREAS Y HORARIOS DE ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA CAPACIDAD DE CARGA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION VIGENTE EN LA MATERIA.
- *EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS TURÍSTICOS, SE DEBERÁN MANTENER LOS ECOSISTEMAS EXCEPCIONALES TALES COMO FORMACIONES RECEPTIVAS SELVAS SUBPERENNIFOLIAS, MANGLARES, CENOTES Y CALETAS, ENTRE OTROS; ASÍ COMO LAS FORMACIONES DE FLORA Y FAUNA INCLUIDOS EN LA NOM 059.
- *EN LAS ACTIVIDADES Y DESARROLLOS TURÍSTICOS, CON EL CUIDADO CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA VEGETACION Y LA ANIMACION BIOLÓGICA, ES OBLIGACION DE LOS DUEÑOS DEL DESARROLLO O RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS, Y EN CASO DE NO CUMPLIR DICHA OBLIGACION, SE APLICARÁ LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE VIGENTE.